



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013-2012-00802 00
Demandante(s)	CERVECERIA UNIÓN S.A.
Demandado(s)	DISTRICOLD S.A.
Asunto	ACEPTA RENUNCIA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1950V

2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado **Andrés López González, T.P. 49.875 del C. S.** de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Así mismo, se requiere al demandante para que proceda a designar nuevo apoderado para que represente sus intereses dentro del proceso.

Finalmente, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante no se accede en tanto Ana María Muñoz Salas no actúa en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

